

Asunto: "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben el presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II y IV, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: "**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**" Esto con apoyo en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia..
- III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas

de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, **lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.**

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 253/2018 signado el pasado 12 doce del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número **1792-LXI-2018** del H. Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, para su análisis y dictaminación por la presente comisión; el cual sustenta lo siguiente:

*"...Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 24-Mayo-2018, aprobó los Acuerdos Legislativos con Números **1792-LXI-18**, **1793-LXI-18** y **1797-LXI-18**, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes."; (Sic.)*

V.- Analizado el Acuerdo Legislativo número 1792-LXI-18, que en su Acuerdo, señala lo siguiente:

*"**ÚNICO.-** Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este acuerdo Legislativo, a la Agencia de Energía del Estado de Jalisco y a los 125 Ayuntamientos de la entidad, para que realicen en coordinación un estudio para la implementación fomento, coordinación y cooperación en el desarrollo de acciones públicas y privadas relacionadas con la generación de energía eléctrica a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos o en su caos informen sobre las acciones que están realizando en este terma y en su momento, consoliden las acciones, programas y políticas generadas para la implementación de estas alternativas amigables con el medio ambiente"; (Sic.)*

V.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **en reunión de fecha miércoles 22 veintidós del mes de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho correspondiente al tercer periodo de actividades**, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** Siendo éste materia del presente dictamen, manifestando conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de

los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio, así como otras que el Ayuntamiento le encomiende.

II.-Según lo dispuesto en los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dotan de facultad a la Comisión de **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, de conformidad a lo que a continuación señala:

"Artículo 38.-

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

I.....XI

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,

"Artículo 62, fracciones I, III y IV

La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio*
- III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.*
- IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primero; y*
- VI. Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.*

III.- De conformidad al fundamento legal que precede, resulta competente dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1792-LXI-18 del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en coordinación con las dependencias estatales realicen estudios necesarios, con la finalidad de implementar, fomentar, coordinar y cooperar en el desarrollo de acciones públicas y privadas relacionadas con la generación de energía eléctrica a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos o en su caso informar si nuestro municipio a la fecha está realizando acciones, programas y políticas que estén generando alternativas amigables con el medio ambiente. Lo anterior en virtud de lo que la iniciativa de origen señala como principal problema la generación de residuos tanto de los ciudadanos como de las industrias que se destinan al vertedero con el impacto negativo al medio ambiente pese a la existencia de alternativas sostenibles que se llevan a cabo mediante la reducción de la producción de residuos, el reciclaje y la reutilización o valoración material o energética de la cual se requiere plantear dicha valoración energética de los residuos mediante la incineración directa, la producción y valorización de biogás o el aprovechamiento de los residuos como combustible, así como generar bases para convertir la basura en energía útil como opción para conseguir beneficios económicos y ambientales.

IV.- Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión el día miércoles 27 veintisiete del mes de junio del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de la cual se convocó al encargado de la Coordinación General de Servicio Públicos y al Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, como expertos en la materia y con la finalidad de tener la información respecto al tema que se señala en la remisión del Acuerdo Legislativo 1792-XLI-18, para su estudio y análisis; reunión en la que el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dio conocimiento que nuestro municipio se encuentra en actualización y regularización del proceso operativo y normativo en materia de recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos mismo que sentarán las bases para la elaboración de los diagnósticos y proyectos que ayuden a

producir energía eléctrica; de lo cual a la fecha se encuentra trabajando en un proceso como primera etapa con la instalación de un sistema de aprovechamiento de biodigestores en el rastro municipal, para aprovechar el gas metano que generan los desechos orgánicos y a su vez reducir la emisión de estos gases que dañan la atmósfera, mediante la reutilización de los licuados de gases derivados de la descomposición de líquidos ruminales y de sangre por la actividad de la matanza de los animales en las instalaciones del Rastro Municipal, así como de la separación de la disposición final de aguas negras con la que se pudiera devolver a su cauce natural aguas sanas de acuerdo a las normas de lo que además de producir este gas permitiría producir productos orgánicos como fertilizantes; y que respecto de la recolección de residuos orgánicos de la ciudad, como dependencia obligada ante la SEMADET señala la importancia de coadyuvar con las instancias competentes en la materia coordinar esfuerzos que sean encaminados hacia esta visión, para lo que si se puede decir que ya se está llevando a cabo en el rastro mediante un proceso constructivo de lo que se espera un diagnóstico que arroje datos más precisos y que respecto del aprovechamiento de residuos de las disposiciones que se hace de manera controlada en el vertedero, una vez que regularizado y conformado este programa exista la posibilidad de generar energía a partir de los residuos sólidos en nuestro municipio pese a que se ha visto limitado, si se comparte esa visión; por lo que con fecha 28 veintiocho de junio del año 2018, se recibe mediante oficio 139/2018, la información que la Dirección de Medio ambiente y Desarrollo sustentable emite respecto a lo que a esta dependencia municipal compete. (la información respectiva se adjunta al presente para su conocimiento, mismo que se acompaña de un manual de instalación de sistema Biobolsa que podrán consultar en el siguiente link www.sistemabiobolsa.com).

V.-En sesión de comisión de fecha 23 de julio del año 2018 se acuerda girar nuevamente la solicitud de información a la Coordinación de Servicios Municipales respecto al tema que en materia señala dicho acuerdo legislativo, mismo que se anexan y sustenta lo solicitado quedando sin respuesta por dicha dependencia municipal. Haciéndose constar en actas la omisión de colaborar del Coordinador de Servicios Públicos Municipales para la dictaminación del presente acuerdo legislativo.

VI.- Lo anterior fue solicitado con la finalidad de contar con los elementos suficientes a lo requerido en dicho acuerdo y tener la prueba fehaciente de lo realizado por nuestro municipio respecto a la generación de energías limpias a través del aprovechamiento de residuos sólidos urbanos, que como entidad responsable de la recolección y tratamiento de la basura, se pueden realizar acciones públicas y privadas a través de planes y programas que ayuden al cuidado del medio ambiente. Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo y la información que se emite por las Dependencias Municipales, expertas en la materia; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen y a los de esta Comisión, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1792-LXI-18** Dictaminar conforme a lo expuesto en las fracciones **IV y V**, del presente dictamen.

VII.- Sustentado con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

VIII.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º como respeto al derecho humano garantizar la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así mismo en su artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre;

IX.- Por ello es que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

X.- Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente respecto de la coordinación de la Secretaría y los municipios, en su *Artículo 5*; establece la competencia de los gobiernos del estado y municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen, por lo que en su ***Artículo 8; señala como una de las atribuciones del municipio, establecer convenios de colaboración con la Secretaría para la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de acciones ante el cambio climático, así como*** conciliar la aplicación de la tecnología aprobada por la federación y/o el gobierno del estado y vigilar su aplicación por conducto de los organismos encargados del impulso, fomento y coordinación de las acciones encaminadas al desarrollo científico y tecnológico del estado, para reducir las emisiones contaminantes de la atmósfera, provenientes de fuentes fijas o móviles, en el ámbito de sus respectivas competencias

XI.- Por lo que dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en sus artículos 5 fracción II, 11 fracción VI que las dependencias y entidades, coordinarán sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares y de participar en la elaboración y ejecución de los convenios de colaboración y coordinación, en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la federación, las entidades federativas y los municipios, o con particulares; de ello es que dentro de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología; se encuentra sectorizada la Agencia de Energía del Estado de Jalisco (AEEJ) misma que en sus funciones establece; Orientar y asesorar a los Ayuntamientos de la Entidad, así como a las personas físicas o jurídicas, sobre temas de energía así como, impulsar y promover entre los ayuntamientos del Estado y los integrantes de la Junta de Gobierno de la Agencia, la eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías limpias estableciendo las bases para que los recursos, inversiones, proyectos o apoyos que en el ejercicio de sus funciones ejecute, ejerza, gestione, otorgue o coadyuve para que sean destinados preferentemente a la generación de energías, obtenidas sin que se causen

daños al ambiente o las áreas naturales protegidas; teniendo como principal objetivo impulsar, fomentar, coordinar, cooperar y coadyuvar en el desarrollo de las acciones públicas y privadas relacionadas con la generación y el uso eficiente de la energía en el Estado, privilegiando la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del Estado, en colaboración con diversas entidades públicas y privadas.

XII.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción V, XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de **celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio**; así como la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

XIII.- En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número **1792-LXI-18** del H. Congreso del Estado de Jalisco; en virtud de que dentro del ámbito de competencia de esta entidad Pública Municipal, se encuentra atendiendo y cumpliendo lo señalado en dicho acuerdo así como en la mejor disposición de coadyuvar en la acciones inherentes a realizar, que en base a lo manifestado por la Dirección de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable que en la información se hace constar y que se anexa al presente en copias simples, para los efectos de acreditar lo dicho.

Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de que a través de la Agencia de Energía del Estado de Jalisco (AEEJ) en coordinación con las dependencias municipales en materia proceda a realizar los estudios pertinentes a la implementación, fomento, coordinación y cooperación en el desarrollo de acciones públicas y privadas relacionadas con la generación de energías eléctricas a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos que como fin tenga la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del medio ambiente coordinando el desarrollo y ejecución de la política y estrategia energética del municipio, en colaboración con dependencias de las diversas instituciones gubernamentales.

SEGUNDO.- Se exhorta al Ejecutivo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones instruya a los Titulares de las Dependencias Municipales como son la Coordinación General de Servicios Públicos y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a efecto de que brinden todo el apoyo y colaboración con la empresa concesionaria del servicio integral de recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos domiciliarios, en la realización de las acciones, asesorías técnicas y necesarias que se requieren para la generación de energías eléctricas a través del uso de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos.

TERCERO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; se encuentra en la mejor disposición de coadyuvar esfuerzos para lograr la implementación de un proyecto de manejo y aprovechamiento de residuos orgánicos, para generación de energía eléctrica; y con ello atender debidamente el exhorto al municipio conforme lo dispuesto en el acuerdo legislativo **1792-LXI-18**, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutivos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Municipio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 22 de Agosto de 2018

**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA**



[Signature]
PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ.
PRESIDENTE

[Signature]
DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS.
VOCAL

[Signature]
C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL

SALA DE REGIDORES

[Signature]
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL

LA PRESENTE FOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1792-LXI-18 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."